### CONSTANCIA PUBLICACIÓN AVISO EDIFICIO EPM

Fijación en cartelera Retiro en cartelera

13/11/2025 20/11/2025

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.



## RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT SON ONA GOR - 1

Caso Nro: PQR-13155933-D9R8 Fecha Creación: 04/11/2025 03:04:12 PM

Contacto: Manuela Cristina Rua Lozano

Instalación: 190579101988200000

Dirección: RURAL\_190579101988200000\_KA 9 13-29

Meses Reclamados: Octubre-2025;

Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: PUERTO BERRÍO

Causa: Inconformidad con el consumo o Departamento: Antioquia

producción facturado

#### Detalle de lo solicitado:

Cliente en calidad de inquilina solicita que se revise las lecturas del servicio de energia del mes de octubre del contrato 8039647 indica que es la mismas personas, solo llega en la noche no comprendo por que se viene incrementando si cuenta con los mismos electrodomesticos. Cliente autoriza notificación de la respuesta del reclamo por correo electrónico No se realiza separación de valores a petición del cliente, pues éste manifiesta que va a cancelar el total de la factura del mes objeto de reclamo. Se indica que si desea realizar uso de los recursos de ley a los cuales tiene derecho, deberá acreditar la cancelación total de la factura

Nro. Respuesta: PQR-13155933-D9R8 Fecha Respuesta: 10/11/2025 07:19:00 AM

Resultado: No Accede

Decisión:

Para EPM es muy importante entender y conocer las inquietudes de nuestros clientes. Es por ello que procedimos a analizar el consumo facturado para el periodo comprendido entre el lunes, 25 de agosto de 2025 y el jueves, 25 de septiembre de 2025, para un total de 31 días de facturación, de acuerdo con lo definido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), a través de la Resolución 105 007 de 2024, y el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), en su Cláusula 49, y que, entre otros aspectos, determinan que el consumo facturado debe normalizarse a un período estándar de 30 días calendario, de acuerdo con la periodicidad mensual de facturación de la suscripción. Para el caso en particular, el consumo normalizado corresponde a 314,516 kilovatios hora (kWh). Este cálculo se realiza dividiendo el consumo registrado entre los días facturados, y multiplicando el resultado por 30. Dicha normalización es una herramienta técnica que permite comparar consumos entre distintos períodos, con fines tanto operativos como regulatorios. Entre sus principales usos, está el cálculo de la desviación estándar del consumo y la identificación de variaciones que excedan los límites establecidos en el CCU, conocidas como desviaciones significativas (por alto o bajo consumo). Este procedimiento es fundamental para asegurar que la facturación se base en criterios objetivos, consistentes y comparables, reduciendo el riesgo de inconsistencias que afecten al usuario. Adicionalmente, en la verificación de la existencia de posibles desviaciones significativas en el consumo de energía se considera también, lo estipulado en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. En mérito de ello y de acuerdo con la revisión en los sistemas de información, se identificó que el consumo de 325 kilovatios hora (kWh), facturado en el mes de octubre de 2025, fue calculado con base en la diferencia de las lecturas tomadas del medidor y al analizar dicho consumo con los parámetros establecidos por CREG, a través de la Resolución 105 007 de 2024, y el CCU, en su Cláusula 49, no se encontró desviación significativa para el periodo reclamado. Lo anterior se sustenta en que, al comparar el consumo normalizado con el límite superior de 400,939 kWh establecido para el periodo analizado, se evidencia que dicho consumo es inferior. Por otro lado, y dando alcance al reclamo presentado, se generó la orden de verificación 605042984 del viernes, 7 de noviembre de 2025, en donde se encontró el medidor con una lectura registrada de 57211 kWh, bien marcado, con servicio registró con normalidad y sin servicio no registró, no se evidenciaron inconsistencias de lecturas, ni trocamientos. Así mismo, se revisó el punto de prestación del servicio con el apoyo de herramientas técnicas (pinza voltiamperimétrica) y no se hallaron daños. Por lo que se concluye que el consumo fue ocasionado por mayor uso del servicio. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentaron inconsistencias. Por lo anterior, nuestra empresa no reconsidera los valores facturados para el mes de octubre de 2025, por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994).

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

LEYDY YULIHER TORRES CORDOBA

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-11 V05 20/09/2021



# Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



Envia Electronico certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de Empresas Públicas de Medellín(NIT 890.904.996-1)

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

## Resumen del mensaje

**Id mensaje:** 1437792

Remitente: Empresas Públicas de Medellín - admin@epm.com

Cuenta Remitente: documentoselectronicos@enviacolvanes.com.co

**Destinatario:** manuelarura19@gmail.com - Manuela Cristina Rua Lozano

Asunto: Detalle de respuesta al número de radicado PQR-13155933-D9R8

Fecha envío: 2025-11-11 19:11

**Estado actual:** No fue posible la entrega al destinatario

Adjuntos:

#### Trazabilidad de notificación electrónica

	Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
•	Mensaje enviado con estampa de tiempo  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/11/11 Hora: 19:12:46		Tiempo de firmado: 2025/11/11 19:12:46 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
•	No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	Fecha: 2025/11/11 Hora: 19:12:47	Nov 11 19:12:47 cl-t205-282cl postfix /smtp[1794]: 029B4124889E: to= <manuelarura19@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [142.251 . 111.26]:25, delay=0.35, delays=0.07 /0.05/0.14/0.09, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.l. google.com[142.251.111.2 6] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuc h User af79cd13be357-8b29a843103si48010085a.59 - gsmtp (in reply to RCPT TO command))</manuelarura19@gmail.com>	Tiempo de firmado: 2025/11/11 19:41:47 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
•	Consumo WS notificacion	Fecha: 2025/11/11 Hora: 19:41:50	Consumo para id 1437792, estado 51: [202] - Se ha recibido la respuesta de correo certificado correctamente	

## Contenido del mensaje

## Asunto: Detalle de respuesta al número de radicado PQR-13155933-D9R8

## Cuerpo del mensaje:

Haga clic aquí para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

## Adjuntos

Para visualizar el contenido del mensaje, diríjase al ícono # que se encuentra en el panel lateral de la apliación Adobe, Foxit, y Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
Detalle-PQR-13155933-D9R8-8513.pdf	application/pdf	7ba237783aed414037bf35dd2fd4a3c2fb5c98858b5e1e92b4a3348e2c8e69f7

#### Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

#### Vista del Contenido

body { max-width: 597.81690140845px; margin: 0 auto; } img, table, div, pre, blockquote, iframe, embed, object, svg { max-width: 100%; height: auto; box-sizing: border-box; overflow-wrap: break-word; word-break: break-word; display: block; } table { table-layout: auto; width: 100%; height: auto; } notificacion PQR

## **Notificación PQR**

## ¡Hola!

Adjunto encontrará la información de Detalle de respuesta al número de radicado PQR-13155933-D9R8..

Gracias por utilizar los medios digitales

www.envia.co